

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTORÍA INDIVIDUAL

COORDINADOR ANALISTA COMPETENCIAL DEL SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

1. ANTECEDENTES

La Norma Fundamental establece el acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable y alcantarillado como derechos fundamentales de todas las personas, siendo función del Estado en sus diferentes niveles garantizar el pleno acceso a estos servicios en condiciones equitativas y en equilibrio y armonía con la madre tierra. Por otro lado, la CPE asignó 199 competencias a los diferentes niveles de gobierno mismas que pueden ser privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas y que deben ser ejercidas en el marco del principio de gradualidad haciendo uso de las distintas fuentes de financiamiento dispuestas en la normativa para ello.

En materia de agua potable se ha asignado la competencia de Política de Servicios Básicos como exclusiva del nivel central del Estado; la competencia de Proyectos de Agua Potable y Tratamiento de Residuos Sólidos como competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas y la competencia de Servicios Básicos así como aprobación de las tasas que correspondan en su jurisdicción como exclusiva municipal.

La institucionalidad con la que cuenta el Estado para el logro de las metas planteadas en el sector de agua y saneamiento básico está constituida por diversas entidades encabezadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) a través del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico (VAPSB).

El Servicio Estatal de Autonomías (SEA) es una entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia que se constituye en un organismo de consulta, apoyo y asistencia técnica a las entidades territoriales autónomas y al nivel central del Estado en el proceso de implementación y desarrollo del régimen de autonomías establecido en la Constitución Política del Estado (CPE) y en el ámbito competencial cuenta con la atribución de analizar y evaluar el proceso del ejercicio efectivo de competencias, como base de las políticas de fortalecimiento institucional.

Por otra parte, el Programa para Servicios Sostenibles de Agua Potable y Saneamiento en Áreas Periurbanas (PERIAGUA) de la Cooperación Alemana, ampliará a partir del 2018 su campo de acción a un nuevo componente vinculado a la descentralización en el sector de Agua y Saneamiento Básico.

Para iniciar el trabajo en ese ámbito, se realizarán relevamientos de la situación actual a nivel local en La Paz, Santa Cruz, Tarija y Oruro, a través de 4 TdR “Consultor Coordinador Analista Competencial del Sector Agua y Saneamiento Básico” – enero 2018.

consultores. Un(a) quinto(a) profesional estará encargado(a) de la Coordinación del Trabajo de los consultores regionales, de la sistematización del trabajo de éstos y de la elaboración del Documento Final.

En este sentido el VAPSB, con el financiamiento de la GIZ/PERIAGUA, en el marco de los siguientes términos de referencia, requiere contratar los servicios profesionales de un consultor con base en la ciudad de La Paz, para realizar la consultoría: “Coordinador del Análisis Competencial en el Sector de Agua y Saneamiento Básico” (que incluye agua potable, alcantarillado sanitario, disposición de excretas, residuos sólidos y drenaje pluvial), en el marco del nuevo componente Descentralización.

2. MARCO DE REFERENCIA

El sector de Agua y Saneamiento Básico es prioritario para el desarrollo de los objetivos establecidos en la planificación de mediano y largo del Estado Plurinacional. Sin embargo, dado que la técnica de distribución competencial utilizada en Bolivia va más allá de un reparto de materias (algunas competencias son superposiciones e imbricaciones de varias materias), su regulación se encuentra dispersa en diversas normas, muchas de las cuales son de carácter pre constitucional y cuyo acceso y conocimiento es diferenciado por parte de diferentes actores.

Por ejemplo, en el ciclo de proyectos¹, son varias las instancias que participan, desde la generación de la demanda hasta la fase de operación. Sin embargo, no son claras las atribuciones que deben desempeñar en procesos específicos de la fase de preinversión. El Gobierno Autónomo Municipal, elabora el diseño del estudio, el Viceministerio evalúa el contenido y viabilidad, además asigna financiamiento al mismo y finalmente la entidad ejecutora vuelve a evaluar técnica, social, económica y ambientalmente tanto en gabinete como en campo. Esta práctica ha saturado de proyectos a la cabeza de sector, haciendo difícil y tedioso este proceso que requiere un análisis competencial..

Esto inhibe la capacidad de las instituciones públicas relacionadas con el sector de establecer con claridad las responsabilidades sobre las que deben circunscribir su ejercicio competencial lo que resulta en un ejercicio diferenciado de sus funciones que se manifiesta, ya sea en su no ejercicio o, en el ejercicio de atribuciones que no son de su titularidad.

Si bien se han realizado trabajos orientados a establecer el alcance competencial de saneamiento básico y se han desarrollado herramientas para la estimación de costos de sus servicios relacionados, éstos han sido parciales careciéndose de un estudio que tenga una mirada holística del sector y de su interrelación con otras áreas como medio ambiente, minería, riego, recursos hídricos entre otras.

¹ **CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA**, *consiste en el proceso que atraviesa un Proyecto de Inversión Pública desde que nace como idea, se formula, se evalúa, entra en operación o se decide su abandono y cumple con su vida útil. Todo Proyecto de Inversión Pública debe cumplir con este ciclo.*

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Elaborar el Documento Final de Análisis Competencial en el sector de Agua y Saneamiento Básico en base a la información recopilada y consolidada por los consultores regionales.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Orientar y hacer seguimiento al trabajo de los consultores regionales,
- Consolidar, Sistematizar y analizar, y validar los resultados de los consultores regionales, solicitando la complementación del mismo de ser necesario.
- Elaborar conclusiones y acciones emergentes (recomendaciones) por nivel y a los diferentes actores identificados del sector para ejercer de mejor manera las responsabilidades que les han sido asignadas en el sector.

4. ACTIVIDADES

- Organizar y coordinar la metodología y el trabajo de levantamiento de información de los Consultores Regionales de los departamentos de La Paz - Oruro, Tarija, y Santa Cruz². Tramitar las cartas de presentación y de solicitud de reuniones con el VASPB y el SEA.
- Dirigir la recopilación y revisión de la normativa nacional vigente (pre y post constitucional) que regula el funcionamiento del sector de agua y saneamiento básico en las fases de pre inversión, inversión y post-inversión, así como de la jurisprudencia que haya sido emitida al respecto por el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), y estudios institucionales elaborados sobre la temática, analizando su grado de correspondencia con las competencias asignadas.
- Coordinar la revisión de la información y la normativa sub nacional vigente (pre y post constitucional) emitida por los GAM y GAD objeto del estudio, para determinar su grado de adecuación a la normativa nacional y a las competencias y mandatos asignadas por la CPE y la Ley Marco de Autonomías.
- Aprobar los documentos de levantamiento de información de los Consultores Regionales y hacer seguimiento a las visitas y reuniones que éstos realicen para obtener la información primaria, como de los procesos internos que desarrollan en el ciclo de proyectos en el sector agua y saneamiento básico.

² El estudio correspondiente a la Región de Santa Cruz ya se encuentra elaborado.

- Consolidar y Redactar el Informe Final estableciendo sus contenidos y plazos de entrega.

5. PRODUCTOS

- Plan de trabajo.
- Documento Final de análisis que determine la forma en la que se están ejerciendo las competencias de agua y saneamiento básico en el nivel central del Estado, en las Entidades Territoriales priorizadas y la forma en la que se están ejerciendo los roles y atribuciones de otros actores institucionales sectoriales, estableciendo, en caso de verificarse, duplicidades, solapamientos, cuellos de botella, vacíos y/o superposiciones, identificando los procedimientos que son susceptibles de simplificación, la interrelación con otros sectores y las acciones emergentes, (recomendaciones) para optimizar la organización del sector que contribuyan a mejorar la prestación de servicios, así como propuesta de modificación normativa. (el Documento diferenciará las fases de pre inversión, inversión y post-inversión y deberá contener la matriz “quién hace qué³” por niveles descentralizados, operativos y mapa de actores).

6. METODOLOGÍA

La metodología de la consultoría será propuesta por el/la consultor/a y será coordinada y concertada inicialmente con el VAPSB, SEA y PERIAGUA, que conjuntamente aprobarán el Plan de Trabajo y metodología (con cronograma detallado).

En la primera reunión, se establecerá la orientación para la consultoría, se analizará la propuesta y acordará el Plan de Trabajo a seguir.

7. INFORMES

Se establece la entrega de los siguientes informes:

Nº	Concepto	Plazo
1	Plan de Trabajo.	A los 10 días de firmado el contrato
2	Informe de versión preliminar	A los 75 días de firmado el contrato
3	Informe Final y versión consensuada del documento	A los 90 días de firmado el contrato

³ La matriz “quién hace qué” establece la relación entre la normativa y los actores para determinar las responsabilidades que tienen los actores de acuerdo a la normativa.

Cada informe en dos ejemplares impreso y digital en CD.

Todo producto, informe y/o resultado de la consultoría debe ser presentado en el formato que será proporcionado al consultor a la firma del contrato en forma digital vía e-mail.

8. COORDINACION Y SUPERVISION TÉCNICA

El(a) consultor (a) trabajará en estrecha coordinación con la persona designada por el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico y la persona designada por del Servicio Estatal de Autonomías, el PERIAGUA designará a personal para la asistencia técnica durante el proceso, quienes aprobarán el contenido y cumplimiento de los productos en 5 días hábiles desde la presentación del Informe.

- El(a) consultor (a) recibirá del SEA documentación referida a la normativa existente sobre autonomía y análisis competencial desarrollado hasta la fecha, del VAPSB documentación referida a procesos del ciclo de proyectos implementada por el Sector, así como normativa desarrollada y de PERIAGUA sobre análisis competencial de Recursos Hídricos en Santa Cruz.

La Base de Trabajo será la ciudad de La Paz. El consultor(a) desempeñará sus funciones físicamente en sus propias oficinas. En caso de que lo requiera se le proporcionará un ambiente de trabajo en el VAPSB y/o en el SEA. El sistema de trabajo contempla la entrega de los productos esperados y reuniones de coordinación y de análisis con la contraparte técnica.

9. PERFIL DE LA CONSULTORÍA

Para la realización de la consultoría podrán postularse personas naturales con el siguiente perfil académico y experiencia de trabajo.

Formación

Título universitario en ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Ciencias Económicas y Financieras.

Postgrado (Máster) en temas relacionados a la consultoría (deseable).

Experiencia

- Experiencia laboral general comprobada de al menos 10 años.
- Experiencia laboral específica de al menos 5 años en gestión pública nacional y/o subnacional en temáticas referidas a autonomías, análisis competencial y descentralización e investigación relacionada.
- Experiencia laboral en sistematización de documentos.

Otras Habilidades

- Se valorará también:
 - Conocimiento sobre la realidad de las prácticas de gestión pública especialmente del sector de agua y saneamiento básico.
 - Conocimiento sobre el proceso de descentralización y autonomías vigente.
 - Experiencia en la elaboración de investigaciones y sistematizaciones en descentralización y/o agua y saneamiento básico
 - Capacidad en interpretación sistemática de las normas.
 - Conocimiento de la Jurisprudencia.
 - Publicaciones propias (deseable).

10. TIEMPO DE CONTRATACIÓN

Se establece un periodo de 90 días calendario desde el 2 de febrero de 2018, hasta el 3 de mayo 2018. estos plazos serán ratificados por el consultor de acuerdo a la propuesta técnica para la consultoría.

11. MONTO DE LA CONSULTORIA Y FORMA DE PAGO HONORARIOS

Las Ofertas deberán ser presentadas con el desglose del monto mensual y total a ser cancelado por el programa, las mismas deberán incluir todas las obligaciones tributarias y las obligaciones al sistema de pensiones.

El pago se realizará de la siguiente forma:

Número de pago	Producto o informe a entregar	Fecha	Monto Bs
Pago 1	30% a la aprobación del Primer Producto – Plan de Trabajo.	A los 10 días de firmado el contrato.	
Pago 2	70% a la aprobación del Informe final.	A los 90 días de firmado el contrato.	

12. VIAJES OFICIALES

No se prevé viajes (en caso de prever viajes debe incluirse en la propuesta técnica).

13. FACTURACIÓN

El (la) consultor(a) deberá entregar la factura correspondiente por cada pago que se realice en la consultoría, expedida a nombre de la GIZ, con número de NIT 99001.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los materiales producidos bajo los presentes Términos de Referencia, tales como diseños metodológicos, estudios, escritos, reportes, gráficos, fotografías, cintas magnéticas, programas de computación y demás son de propiedad exclusiva de la GIZ. Este derecho propietario continuará vigente aún después de la conclusión de la relación contractual de las partes.

El uso de los mismos por parte del/de la consultor/a será posible únicamente con la autorización formal del GIZ.

15. CONFIDENCIALIDAD

El consultor/a deberá guardar confidencialidad sobre todo material que le sea entregado para el desempeño de su trabajo y que sea de propiedad de la GIZ. De igual forma no podrá dar a dicho material otro uso que no sirva al cumplimiento de objetivos de la presente consultoría, salvo autorización explícita de la GIZ.

Nota.- Se comunica que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 y del Decreto supremo N°. 778 de 26 de enero de 2011 (Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 065, de Pensiones, en Materia de contribuciones y Gestión de Cobro de contribuciones en Mora). Dice textual “Las personas naturales que efectúen trabajo como consultores por producto y consultores, se encuentran en la obligación de efectuar contribuciones mensuales al SIP como asegurados independientes”. Dentro del Proceso de Elaboración de contratos GIZ, los pagos al SIP deberán realizarse previamente a los pagos correspondientes a honorarios, inclusive del primer pago de los contratos, (el pago debe efectuarse sobre el Total Ganado).